

Crean el Puesto de Verificación Migratoria Planchón, ubicado en el departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00071-2020-MIGRACIONES

Lima, 26 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000016-2020-JZPMA/MIGRACIONES, de fecha 07 de febrero de 2020, de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado; el Informe N° 000033-2020-GU/MIGRACIONES, de fecha 10 de febrero de 2020, elaborado por la Gerencia de Usuarios; los Informes N° 000614-2019-LVF-TICE/MIGRACIONES, de fecha 15 de noviembre de 2019 y N° 000294-2019-JCB-TICE/MIGRACIONES y N° 000179-2019-CRP-TICE/MIGRACIONES, ambos del 04 de diciembre de 2019, así como el Memorando N° 002999-2019-TICE/MIGRACIONES, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; los Informes N° 000276-2019-PP/MIGRACIONES y N° 000008-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 21 de noviembre de 2019 y 14 de enero de 2020, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000018-2020-PM/MIGRACIONES, de fecha 20 de enero de 2020, elaborado por la Gerencia de Política Migratoria; y, el Informe N° 000113-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 18 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú señala en el numeral 11 de su artículo 2° que la libertad de tránsito es un derecho fundamental que corresponde tanto a nacionales como a extranjeros, de conformidad con la normativa nacional e internacional vigente, limitándose dicho derecho en atención a razones de índole sanitaria, por mandato judicial o que resulten por aplicación de la norma; en cumplimiento del mandato constitucional, las entidades públicas competentes deben velar porque la libertad de tránsito sea ejercida sin transgredir la seguridad nacional, el orden interno, el orden público, la seguridad ciudadana y la salud pública, preservando el bienestar general que se fundamenta en la aplicación de la ley en un Estado democrático y soberano;

En cuanto se refiere a las competencias y atribuciones en materia de seguridad y orden interno, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, establece que la entidad tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; realizando el control migratorio en coordinación con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizos del país para su adecuado funcionamiento;

El artículo 6° del referido cuerpo normativo, establece que es función de MIGRACIONES, entre otras, la de autorizar, denegar y controlar el ingreso, salida y permanencia legal de los extranjeros al país; participar en la política de Seguridad Nacional vinculada al Control Migratorio o Fronterizo del tránsito de personas; desarrollar las acciones de seguridad y control migratorio en zonas de frontera y en todo el territorio nacional; así mismo, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en materia de su competencia;

Del mismo modo, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece que toda persona nacional o extranjera, sea pasajero o tripulante, debe ingresar y salir del país a través de los puestos de control migratorio y/o fronterizo habilitados, con su documento de identidad o viaje correspondiente; para lo cual, la Superintendencia Nacional de Migraciones habilita puestos de control migratorio y/o fronterizo de tal manera que garantice el registro de toda persona, nacional o extranjera, que ingrese o salga del país;

Asimismo, el artículo 107° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-IN, señala que MIGRACIONES ejerce el control migratorio para regular la entrada y salida de personas; para facilitar la movilidad internacional; para proteger a las poblaciones vulnerables; y, para reducir riesgos en el orden interno, en el orden público y en la seguridad nacional; para dichos fines Migraciones efectúa el control del ingreso y salida del territorio nacional de los ciudadanos nacionales y extranjeros en los puestos de control migratorio y/o fronterizo habilitados;

En ese sentido, con el Informe N° 000016-2020-JZPMA/MIGRACIONES, la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado señala que, viene participando activamente en diligencias de Verificación y Fiscalización Migratoria de ciudadanos extranjeros en el marco de la lucha contra el tráfico de migrantes y lucha contra la trata de personas en la región, que habrían cometido infracciones al Decreto Legislativo N° 1350, y que fueron puestos a disposición de la Policía Nacional del Perú para las acciones correspondientes;

Por su parte, la Gerencia de Usuarios mediante el Informe N° 000033-2020-GU/MIGRACIONES, solicita la aprobación de la creación del Puesto de Verificación Migratoria Planchón con el objetivo de fortalecer el control y verificación migratoria en la región de Madre de Dios en el contexto de la jurisdicción de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado, así como a fin de mitigar los riesgos contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y los riesgos que impacten en la seguridad nacional y orden interno;

En ese contexto, y ante el incremento de actividades relacionadas con la minería ilegal, lavado de activos, extorsión con empleo de sicarios, tráfico ilícito de migrantes, contrabando y comercialización ilícita de bienes del patrimonio cultural de la nación, trata de personas y, en general, del crimen organizado dentro del territorio nacional, amerita incrementar la capacidad operativa de las autoridades migratorias y reforzar el marco legal relacionado con la seguridad nacional y el orden interno;

Por lo expuesto, y a fin de fortalecer la presencia de MIGRACIONES en la zona fronteriza de la República Federativa de Brasil y el Estado Plurinacional de Bolivia, así como reducir el flujo de la migración irregular de personas extranjeras que no efectúan el control migratorio correspondiente, se ve por conveniente la creación del Puesto de Verificación Migratoria Planchón en el distrito Las Piedras, de la provincia de Tambopata, departamento y región de Madre de Dios; el mismo que dependerá de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado; teniendo como principal función verificar y fiscalizar a las diversas empresas de transportes formales y empresas informales de autos particulares que transporten a personas extranjeras con ingreso irregular al territorio peruano, provenientes del paso fronterizo de Iñapari;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General, las Oficinas Generales de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, así como de las Gerencias de Política Migratoria y Usuarios; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Puesto de Verificación Migratoria Planchón, ubicado en el distrito Las Piedras, de la provincia de Tambopata, del departamento y región de Madre de Dios; el mismo que, dependerá de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- La implementación del Puesto de Verificación Migratoria Planchón es financiada con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto institucional.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de

Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA
Superintendente Nacional

1859917-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la contratación de sociedad de auditoría

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 028-2020-SUSALUD/S

Lima, 27 de febrero de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 00347-2020-SUSALUD/OGA, de fecha 19 de febrero de 2020, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 00279-2020-SUSALUD/OGPP y el Informe Técnico N° 008-2020-SUSALUD/OGPP, ambos de fecha 20 de febrero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00138-2020/OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, el cual incluye la asignación presupuestaria para el Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, hasta por la suma de S/ 45,738,857.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 173-2019-SUSALUD/S, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, por la suma de S/ 45,738,857.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo; son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República, para examinar las actividades y operaciones de las entidades, así como opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, y evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley en mención, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad

del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el citado artículo, en su tercer párrafo señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por período a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las mismas; y, mediante Oficio N° 000964-2019-CG/SGE la Contraloría General de la República señala la forma en la que deberá efectuarse la transferencia financiera a su favor durante los años 2019 y 2020;

Que, en consecuencia, para el año 2019, mediante Resolución de Superintendencia N° 158-2019-SUSALUD/S se autorizó la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 39,103.55 que correspondía al 50 % de la retribución económica, IGV y el 6% por Derecho de Designación o Supervisión por el periodo auditado 2019;

Que, a través de Memorándum N° 00347-2020-SUSALUD/OGA, la Directora General de la Oficina General de Administración solicita que se continúe con el procedimiento vigente de ejecución de gastos, para culminar con la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República requerida mediante Oficio N° 000964-2019-CG/SGE;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2020-SUSALUD/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, se cuenta con marco presupuestal disponible en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 24.13.11 A otras Unidades de Gobierno, por un total de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100 Soles), para financiar la transferencia financiera solicitada por el Pliego 19 Contraloría General para la contratación de la Sociedad de Auditoría encargada de realizar la Auditoría Financiera del periodo 2019;

Que, mediante los informes de vistos, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en la normativa antes reseñada, se debe proceder con la segunda transferencia financiera hasta por la suma de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, hasta por la suma de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el pago del 50% restante de la retribución económica, incluido el IGV, por el periodo auditado 2019, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de